



## Despido de una trabajadora derivado de reiteradas bajas por enfermedad

La cuestión que debe resolverse aquí consiste en determinar cuál es **la calificación que corresponde al cese de la demandante, que fue despedida por la empresa demandada, sin que concurra la causa disciplinaria alegada, pero habiéndose apreciado que el motivo real de la decisión extintiva han sido las bajas médicas de la trabajadora.**

Así, en el caso que nos ocupa la empleada inició un proceso de incapacidad temporal (IT) en fecha 9 de enero de 2001, situación en la que permaneció hasta el 6 de agosto del mismo año. El 9 de octubre de 2001 fue despedida por carta en la que se le comunicó el cese, debido a la comisión de una falta muy grave de vulneración del deber de buena fe contractual.

El fallo determina que la enfermedad, en el sentido genérico que aquí se tiene en cuenta, desde una perspectiva estrictamente funcional de incapacidad para el trabajo, que hace que el mantenimiento del contrato de trabajo del demandante no se considere rentable por la empresa, no es un factor d

...